

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00081-00. UMH

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, con escrito de los apoderados de las partes. Sírvasse proveer.

Cali, 11 de mayo de 2023

Auxiliar Judicial

AUTO No. 958

Cali, once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-2022-00081-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se allegó por parte del apoderado de la parte actora, contrato de transacción suscrito por los señores ELSA BONILLA GARCIA y el señor VLADIMIR CIFUENTES DELGADO. Empero, una vez revisado el escrito arribado por las partes, se otea que en el numeral décimo primero indica lo que se inserta:

DECIMO PRIMERO: Una vez sea firmada la correspondiente escritura pública, los Apoderados judiciales de las partes, solicitarán ante el Juzgado 10 de Familia de Oralidad de Cali, la terminación del proceso, por objeto cumplido de transacción de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P.

Por lo anterior, para dar trámite a la solicitud de terminación del presente asunto, se requerirá a las partes para que remitan a esta célula judicial la correspondiente escritura pública a fin de proceder con lo requerido, o en su defecto que informen la fecha en la cual se cristalizará la misma, dado el caso si requieren la suspensión del presente proceso.

Por otra parte, se glosará sin consideración la solicitud de aplazamiento de audiencia, de conformidad con lo antes expuesto.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00081-00. UMH

RESUELVE:

PRIMERO. - Glosar para que obre y conste la documentación obrante a folio 25 del expediente digital.

SEGUNDO. Requerir a las partes para que remitan a esta célula judicial la correspondiente escritura pública a fin de proceder con lo requerido, o en su defecto que informen la fecha en la cual se cristalizará la misma, dado el caso si requieren la suspensión del presente proceso.

TERCERO. Glosar sin consideración la solicitud de aplazamiento de audiencia conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9701e569378041b587ffe1287925fed388a0d0f1dd0ddd11dec0dc1394fe28**

Documento generado en 10/05/2023 06:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>